

9º APROBAR, POR MAYORIA, LA MODIFICACIÓN DEL “REGLAMENTO DE VISADO Y NORMAS DE PRESENTACIÓN DE TRABAJOS PARA SU VISADO EN EL COACM”, EN CONCRETO DEL “ARTº 8.5 ANULACIÓN O CADUCIDAD DE DOCUMENTOS PRESENTADOS A VISADO”, QUEDANDO COMO SIGUE LA REDACCIÓN FINAL DEL CITADO ARTÍCULO:

8.5. Anulación o caducidad de documentos presentados a visado.

Procedimiento de anulación:

Mediante solicitud suscrita por el/los Arquitectos/s en escrito razonado al Secretario de la Demarcación o al Arquitecto Jefe de Control, podrán anularse los documentos presentados a visado. Los documentos ya retirados no pueden anularse.

Situación de la tramitación de los documentos:

- Si están mecanizados: 20 % de las cuotas de visado
- Si están requeridos: 50 % de las cuotas de visado
- Si están visados: 100 % de las cuotas de visado

8.5. bis Expedientes paralizados por causas imputables al Arquitecto autor del mismo.

En el caso de expedientes que permanezcan paralizados durante más de tres meses por causas imputables al Arquitecto autor del mismo, y que por tanto, según el artículo 14 de este Reglamento, incurrir en caducidad del procedimiento, se les aplicarán las mismas cuotas que a los expedientes voluntariamente anulados, en los supuesto que sean de aplicación.//

DICHA MODIFICACIÓN SERÁ EFECTIVA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN CIRCULAR COLEGIAL, ENCARGANDO A LA SECRETARÍA COLEGIAL QUE SE INCORPORA LO ANTES POSIBLE AL “REGLAMENTO DE VISADO Y NORMAS DE PRESENTACIÓN DE TRABAJOS PARA SU VISADO EN EL COACM”.

DAR TRASLADO DE DICHA MODIFICACIÓN A LA CONSEJERÍA COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6 DE LOS ESTATUTOS DEL COACM.

Este Acuerdo se adoptó en consecuencia de la votación que se realizó entre los asistentes en el momento de producirse y cuyo resultado fue: En contra: 1. Abstenciones: 1. A favor: 23.